

Seguridad-Privada.net

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD: ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Resumen—Este documento trata de la creación, organización y dirección de los diferentes modelos de Departamento de Seguridad.

I. Introducción

Dentro de la estructura de la empresa, la gestión empresarial lleva a ordenar sus prioridades y, ante la trascendencia que conllevan la protección y la seguridad de los bienes y las personas, se pone de manifiesto la importancia de la seguridad y, en definitiva, el Departamento de Seguridad de la empresa, integrándose de pleno y centrándose en la estructura orgánica empresarial.

Atendiendo preferentemente a la realidad empresarial, debemos tener en cuenta el tipo de empresa, la valoración de la producción, la estructura comercial y una serie de conceptos que llevan a dar una valoración exacta de la necesidad que toda empresa debe tener con referencia a sí misma sobre la seguridad de su departamento por parte de la dirección de la empresa.

Las empresas, atendiendo a la estructura organizativa en función principalmente de sus propias necesidades y recursos, plantean de forma general la integración, creación y funcionamiento del Departamento de Seguridad de la forma siguiente:

- El Departamento de Seguridad se integra bajo la directa dependencia de la dirección de la empresa.
- El Departamento de Seguridad se integra en la asesoría jurídica de la empresa.

También podemos ver que el Departamento de Seguridad, debido a razones de empresa o volumen de producción de trabajo (pequeña y mediana empresa), y para no hacer frente a costos extraordinarios, se integra en la Dirección de Personal de la empresa. Igualmente, la gerencia de riesgos asume y ha asumido, atendiendo a las características de la empresa y por sus niveles de prevención, la gestión primaria de seguridad dentro de la empresa.

Lo cierto es que también en otras empresas con mayor nivel de organización empresarial, el Departamento de Seguridad es autónomo y goza de independencia interdepartamental integrado como órgano consultor y director de seguridad en la dirección de la empresa. Por tanto, como directores de seguridad debemos velar y llevar el Departamento de Seguridad al nivel que merece para darle implantación y conseguir el compromiso de la dirección, obteniéndose así la jerarquía más idónea para realizar y llevar a cabo todos y cada uno de los cometidos que la legislación vigente atribuye a los departamentos de seguridad. Por ende, establece las obligaciones y responsabilidades del director de seguridad.

Con esta integración se evitará en la mayoría de las ocasiones la lentitud que supone la gestión de pasos intermedios, sin claridad, sin toma de decisiones, y sobre todo la sensación de vacío y responsabilidad, lográndose por el contrario la aceptación de la normativa general en materia de seguridad y garantizando así el respaldo por parte de la dirección en todo lo referente y que afecte a la seguridad de la propia empresa. La función del Departamento de Seguridad deberá estar relacionada con el más alto nivel en la empresa, donde se ubicarán todas y cada una de las funciones relacionadas con la seguridad, lo que sin duda abrirá una relación clara y rápida facilitando las relaciones con los diferentes departamentos

de la empresa. Nace de esta manera la coordinación necesaria e imprescindible que toda empresa u organismo empresarial debe tener para realizar y llevar a efecto su función con los mayores niveles de calidad.

II. El Departamento de Seguridad en la empresa

El Departamento de Seguridad tendrá una relación fluida con cada una de las unidades que integran la organización y la estructura de la empresa, dando lugar al compromiso del trabajo en equipos internos. Otros equipos externos desarrollarán las capacidades que el Departamento sea capaz de emprender y realizar como uno de los objetivos de expansión de la propia empresa. Estas relaciones se enmarcan en un primer nivel de dependencia con respecto a los niveles jerárquicos, donde se aportarán planes, proyectos, estudios, análisis; en definitiva, respuestas a los planteamientos de seguridad de la empresa.

La coordinación estará ligada y asesorada en la interrelación con los demás departamentos de la propia empresa. Será rápida, clara y fluida, constituyendo en su caso por las razones de fuerza mayor o de urgente necesidad, el comité de seguridad, que estará presidido por el director general de la empresa y representados los diferentes departamentos que intervienen en la diferente actividad empresarial. Debemos destacar que la finalidad de este comité es el estudio de los planes, proyectos, objetivos, así como de las medidas y la aplicación de las normas de seguridad, que son planteadas por el director de Seguridad o el jefe de Seguridad en su caso.

Se aporta así información a toda la empresa y se implica a toda la estructura empresarial con el Departamento de Seguridad, lo que armonizará la fluidez en la comunicación de los planes y normas que todo el personal deberá cumplir. El Departamento de Seguridad asumirá también desde las relaciones internas con la empresa, la información y el asesoramiento en materia de seguridad y formación en las que están integrados planes formativos o de actualización del personal de seguridad privada. Asimismo, ejercerá la dirección, el control y la inspección de todos los servicios de seguridad establecidos y de los realizados por empresas de seguridad en las que se ha contratado personal de seguridad privada, para realizar funciones concretas de seguridad dentro de la empresa, que será determinada en todo caso por el director de Seguridad.

Por el contrario, y refiriéndonos a las relaciones del Departamento de Seguridad dentro de la empresa, deberá mantener contacto fluido y periódico para realizar una gestión eficaz con las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad del Estado. Por otra parte, el Reglamento de Seguridad establece que «esta relación deberá ser principalmente de coordinación y apoyo». Con la comunidad autónoma, delegación de Gobierno, subdelegación de Gobierno y ayuntamiento han de ser activos y regulares en todo lo relativo a sistemas de protección de incendios y sistemas de detección y seguridad en la lucha contra el fuego.

Está claro que la relación con las empresas de seguridad y todas las relacionadas con la seguridad, que en todo caso van a ser proveedores, ha de ser constante para estar informados de los avances y las técnicas así como de los sistemas más sofisticados en materia de seguridad. Éstos los utilizaremos para la renovación en su caso de sistemas obsoletos, dado que los sistemas y los medios

están siendo renovados continuamente, pues en esta materia los avances son muy rápidos. Serán los proveedores quienes nos mantendrán informados a través de las publicaciones y facilitarán toda la información para tenerla al día en materia de servicios de seguridad, personal, mantenimiento, centrales, etc. En definitiva, y para concluir esta relación que el departamento de Seguridad debe tener y mantener, innovando y agregando cuantos otros sistemas de seguridad sean necesarios e imprescindibles para la ejecución de los servicios de forma eficaz y con el mayor nivel de calidad en la empresa, se deberán mantener unas buenas comunicaciones con la información del sector así como con sus asociaciones, teniendo una participación social y tecnológica en la medida de nuestro propio trabajo dado que esta tecnología está en constante avance.

El director de Seguridad de una empresa deberá tener unas relaciones al día en materia de legislación relacionadas con la materia de su departamento, con un asesoramiento directo del gabinete jurídico de la empresa y en aplicación de las normas, reglamento y legislación en materia de seguridad privada

III. Modelos de Departamento de Seguridad

Los modelos organizativos de Departamento de Seguridad, vistos desde las diferentes ópticas que ofrecen las estructuras organizativas de las empresas, deben llevarnos a crear un tipo de departamento en consonancia con la estructura de la empresa. Puesto que la seguridad siempre ofrece campos y modelos diversos, para esta respuesta encontramos modelos teóricos. Por ello, estos modelos tipo se ofrecen en razón de su organigrama, siendo de aplicación diversa y sobre todo orientativa.

Cuando el Departamento de Seguridad ofrece más prerrogativas de funcionamiento ubicadas en otras áreas de la empresa como, por ejemplo, la gerencia de riesgos, encontraremos un modelo de estructura reducida. Esto quiere decir que la empresa, dada su estructura, convendrá que es suficiente para hacer frente a su propia seguridad. Este tipo de gestión se presenta en las pequeñas y medianas empresas sin grandes recursos económicos ya que su producción no ofrece riesgos y amenazas que requieran otro planteamiento. Atendiendo al crecimiento de la empresa, se entiende que el crecimiento del Departamento de Seguridad se compondrá de un amplio despliegue e implantación empresarial, dando lugar a una fuerte actividad comercial desplegada en el sector o sectores del mundo comercial y empresarial.

El modelo será el de un departamento con su director de Seguridad que, en su caso, vendrá auxiliado por el jefe de Seguridad que la empresa haya establecido con arreglo al servicio y la protección de sus edificios, personal y bienes. Este modelo de departamento ofrecerá una amplia implantación en la empresa, donde deberá tener su espacio y contar con los medios organizativos, técnicos y humanos necesarios y donde la visión organizativa y de marketing será una cualidad importante que deberá poner en práctica el director de Seguridad de la empresa.

IV. Organización del Departamento de Seguridad

La organización del Departamento de Seguridad viene dada por diferentes aspectos. Teniendo en cuenta los recursos principalmente disponibles de la empresa, la mentalidad de la empresa y el convencimiento de la necesidad del departamento, entre otros, las funciones del director de Seguridad son un reto importante en su gestión, consiguiendo organizarlo, crearlo y ponerlo en funcionamiento. Esto se debe principalmente a las perspectivas que ofrece la propia inversión de la empresa y la rentabilidad que se pretende obtener. Así, vemos que en algunas ocasiones un empleado con cierta cualificación o especialización ha llevado entre otros el Departamento de Seguridad o ha sido el encargado de la seguridad. Pero, como veremos, siempre hay una solución que se adapta a las necesidades de la empresa.

La consecución y el llevar a cabo cada uno de los pasos generarán en la empresa la necesidad del Departamento de Seguridad. Y entonces, tomando en consideración todo lo conocido con relación a la empresa, así como su relación con el Departamento de Seguridad, se determinarán los cometidos del departamento englobados en las medidas organizativas del propio Departamento. Estas medidas organizativas serán las propias de la actividad que se deriva de la legislación en materia de seguridad en cuanto a las instalaciones y las características propias, destacando los aspectos de dimensión, estructura, emplazamiento, redes de información, personal, mantenimiento, formación, mantenimiento de los planes de evacuación y emergencia.

En los sistemas contra incendios se organizarán medidas basadas en el preventivo mantenimiento, de los detectores, señalización y actualización de los elementos que van a integrar el propio sistema. Con una inspección se pondrán de manifiesto la calidad y la eficacia de los sistemas de control. La detección y la lucha contra el fuego, su vigilancia, las causas de riesgos, el control de accesos, las zonas de evacuación y su plan correspondiente contra incendios, la delimitación de las zonas autorizadas y, en definitiva, la puesta en marcha de los sistemas de detección y protección necesarios, formarán parte para una minimización óptima de los riesgos.

Aunque este apartado es de gran importancia en las empresas debido al alto índice de siniestralidad actual, hoy por hoy es objeto de un estudio más amplio y concreto en este curso y una parte importante dentro de la organización del Departamento de Seguridad. Habrá que establecer los medios técnicos de seguridad para hacer frente al riesgo y a la vulnerabilidad de que son objeto los bienes y las personas de la empresa, así como las relaciones de la empresa con los clientes internos y externos. La estructura del organigrama está en función de las necesidades.

Por ello obviamos un modelo concreto y especificamos los cometidos que van a ser los que demanden un modelo u otro de departamento que, en todo caso, tendrá la estructura administrativa adecuada atendida por personal preparado y, si puede ser, especializado. La distribución de tareas será adscrita por el director de Seguridad en un área administrativa. También cabe delimitar y concretar que el departamento velará por la gestión en su organización. Deberá marcar restricciones de acceso, niveles de control, recepción de paquetería, compras, suministros,

equipamiento y, sobre todo, un alto nivel de calidad y eficacia en la vigilancia específica y controlada por el personal contratado de seguridad privada.

La organización de las medidas de seguridad, su inspección, su ejecución y control, habrán de programarse con un mantenimiento adecuado y control de funcionamiento en cada una de las instalaciones de la empresa, aire acondicionado, electricidad, gas, agua, etc. Para llevar a cabo todas estas medidas organizativas que gestiona el Departamento de Seguridad, el director lo aplicará a través de un plan director de seguridad. La complejidad de la organización del Departamento de Seguridad hace que debamos estructurarlo en las siguientes áreas :

- Técnica. Sistemas técnicos y su mantenimiento.
- Operativa. Planes de seguridad, plan director de seguridad, servicios, inspección, formación, personal.
- De gestión. Relación con las diferentes áreas de la empresa, informática, riesgos, seguridad e higiene, investigación y desarrollo.

V. Creación del Departamento de Seguridad

Los departamentos de Seguridad se vienen gestionando y creando en las empresas y organizaciones empresariales, financieras, etc., en el ámbito comercial y de servicios, como en la propia organización de la seguridad privada. La empresa de seguridad dentro del sector propio de la Seguridad Privada, se organizará en razón a su estructura propia, es decir cada empresa se dedicará a prestar servicios específicos dentro del amplio abanico de actividades de seguridad privada (central de alarmas, escoltas, sistemas de seguridad, etc.) diferenciándose unas de otras precisamente por su actividad. Por tales motivos y siempre de acuerdo con la dimensión y características de la empresa, atendiendo a los propios recursos, éstas delimitarán las medidas a emplear en la empresa, atendiendo así a sus propias necesidades, planteando y aplicando aquellos medios técnicos de protección, en orden a la proporcionalidad y dimensiones de la empresa (costes, recursos, inversión, etc.).

Un departamento de Seguridad se dimensionará, dependiendo de la posición central o periférica que ocupa en la organización empresarial, es decir, en consonancia con la gestión de las diferentes áreas de actividad así como del volumen de actividad que desarrolle. La actividad y volumen de la organización va a ser determinante en cuanto a la asignación de funciones del departamento de Seguridad. La especialidad de la organización nos va a determinar la dependencia relación del departamento de seguridad de acuerdo al mayor riesgo definido.

El riesgo afecta mayoritariamente a personas como así sucede en organizaciones que se dedican a la Administración Pública, instituciones educativas, hospitalarias, manufacturadas, etc., lo que impone que el departamento de seguridad estará estrictamente relacionado con el departamento de personal. En definitiva y sirva como ejemplo lo anterior, dentro del departamento de Seguridad y sin dejar de vista sus responsabilidades, el director del mismo, se relacionará más directamente con el área o departamento de la empresa que define el mayor riesgo (personal, producción, material, etc.). Lo que nos lleva a contemplar el

departamento de Seguridad dentro del nivel de dirección de la empresa. Por lo tanto se nos impone, que en toda empresa que se precie, para su buena gestión será imprescindible que cuente con un departamento de Seguridad, y así ejercerá la organización, dirección y control, de los propios recursos que administrara en materia de seguridad.

La gestión de la seguridad dentro de la empresa se puede enfocar de dos maneras, una primera a través de la parte interna y otra desde la parte externa. Al hablar siempre de la parte externa en la empresa, ésta va a dirigir sus esfuerzos a la contratación de los expertos en la materia de seguridad, el cual desde el ámbito externo de la propia empresa dirigirá a ésta bajo su asesoramiento, tomando por supuesto una limitada actuación en la gestión.

Por el contrario cuando hablamos de la parte interna , hablamos de la creación de un órgano propio e interno de la empresa para el desarrollo de la función de la seguridad, incluyendo los necesarios medios técnicos y humanos así como los soportes de administración y gestión necesarios para realizar la función de la seguridad en la empresa con la mayor eficacia y calidad. De entre otras cuestiones que deben tener en cuenta las empresas, para llegar a tomar la decisión de crear un departamento de Seguridad, podríamos entresacar las razones más principales:

- La obligatoriedad que impone la legislación vigente en materia de seguridad privada, que nos habla de las diferentes circunstancias y características que habrán de observarse para la crear el Departamento de Seguridad.
- La seguridad privada es un servicio que presta la empresa a un cliente (contrato) y que recibe el servicio de ésta, a cambio de una prestación económica.
- La norma contempla la dirección y gestión de la seguridad desde dos ámbitos; uno desde de un lado obligatorio y el otro con carácter facultativo.
- En una empresa de seguridad su máximo responsable será un jefe de seguridad.

En los clientes o usuarios estaremos ante la figura del director de seguridad. Cualquier función en seguridad ajena a estas dos figuras supone un intrusismo laboral y profesional no quedando sujetos a derecho y quedan en desamparo por vulnerar la ley.

Las demás razones que podríamos mencionar, irán basadas en la evolución y el propio crecimiento, de la empresa y la contratación de personal de seguridad privada.

- Los departamentos de Seguridad hoy día están integrados dentro de las estructuras orgánicas de determinadas instituciones públicas.
- Por otro lado la normativa de seguridad privada reconoce, que la responsabilidad y la función de la seguridad integral estarán dentro de los cometidos del departamento de Seguridad. Desde el punto de vista de la legislación el departamento de Seguridad alude:

- Art.115 del R.S.P., dice que: «cualquier empresa, publica o privada, industrial, comercial o de servicios, puede crear su departamento de seguridad, si es comunicado para su inscripción en el Registro General».
- Art.96.2 . Habla de las consideraciones legales mencionadas al respecto de que: se creará por disposición general, donde existan servicios de seguridad privada integrados por más de 24 vigilantes de seguridad y cuando así lo disponga la D.G.P., o Delegación de Gobierno o atendiendo al:
 - Volumen.
 - Complejidad de los medios, tanto personales como materiales.
 - Grado de concentración del riesgo.
- Art.119 . Todas las entidades de crédito (cajas, bancos), están obligadas a tener un departamento de seguridad.

VI. Dirección del Departamento de Seguridad

El Departamento de Seguridad de una empresa ha estado siempre integrado en otras áreas o departamentos que, teniendo sus propios cometidos de organización y gestión, han asumido la gestión de la seguridad en la empresa. Según los casos, las necesidades de la empresa, su estructura organizativa, la realidad empresarial, crecimiento, producción, venta de servicios, etc., han motivado el retraso y la realidad laboral del puesto de trabajo del director de seguridad y el jefe de seguridad. Atendiendo únicamente a la gestión propia de la seguridad, y en orden a las prioridades marcadas por la propia empresa en su momento, dicha gestión ha estado dirigida o representada por personas que, dentro del ámbito organizativo de la empresa y en su propio departamento, han integrado la gestión de la seguridad como entidad complementaria a una gestión y no se ha considerado la entidad propia que debe tener como así lo establece la legislación en materia de seguridad privada. Afortunadamente esto ha cambiado, y si antes la gestión de la seguridad estaba representada por el jefe de personal de una empresa, gerencia de riesgos, etc., en la actualidad cada vez están más implantados los departamentos de seguridad, que son entes de empresa autónomos y se encuentran a un buen nivel dentro de la organización.

Por ello, debemos de tener siempre presente que la dirección del Departamento de Seguridad, entre otras funciones, engloba de forma activa y primordial un buen sistema de seguridad, el cual estará compuesto por los medios técnicos y humanos de protección necesarios para que garanticen la seguridad y la protección de las personas y los bienes. Del mismo modo, esta gestión llevará implícitos los planes de seguridad que se establezcan, en razón de las necesidades, prioridades, objetivos que serán marcados por el director de seguridad de la empresa donde exista o, en su caso, por el jefe de seguridad, así como los establecidos en la legislación vigente en materia de seguridad (evacuación, planes de autoprotección, contra incendios, etc.).

La dirección del Departamento de Seguridad será asumida por un director de seguridad en las empresas que cuenten con más de 24 vigilantes de seguridad, guardias particulares de campo, o cuando así lo disponga o lo autorice la Delegación del Gobierno o Subdelegación del Gobierno correspondiente, así como la D.G.P. por razones de oportunidad, complejidad y grado de concentración de riesgo. Dentro de una empresa de seguridad, el director llevará a cabo, en el orden de su estructura y producción, ya no sólo la creación y la dirección, sino su dimensión en cuanto a un modelo organizativo dentro de la empresa, dependiendo de:

- Los riesgos existentes que genera la producción de la propia empresa.
- Su análisis.
- Actividad de producción de la empresa.
- Servicios.
- Implantación de la empresa.
- Provincial, estatal.
- Implantación de la gestión de la seguridad.

En aplicación de la propia dimensión del Departamento de Seguridad, cabría realizar o crear tres tipos de departamento o nivel de gestión propios en atención al volumen de organización y los objetivos de la estructura organizativa de la empresa. Por lo tanto, nos referimos en principio de una oficina compartida para dar trabajo y con cabida para la creación de puestos de trabajo cualificados y compartidos con otra área de la empresa.

Este modelo respondería a pequeñas empresas de riesgos limitados donde el responsable de seguridad comparte otros cometidos en la empresa y, por lo tanto, establecemos que siempre la dimensión del Departamento de Seguridad está en consonancia con los riesgos de la empresa. Por otro lado, en cuanto a los riesgos a nivel medio de la empresa, el director de seguridad tiene dedicación exclusiva, siendo notoria la excepcionalidad en este caso, donde veremos que el Departamento de Seguridad toma una atención autónoma desligándose de otras como en el caso de los riesgos laborales, la higiene en el trabajo o la gerencia de riesgos.

Por último, las empresas de grandes dimensiones no sólo por su implantación comercial sino por su nivel de empleados o los servicios que prestan, cuentan con un jefe de seguridad. Y en las empresas con más de 24 vigilantes de seguridad o guardias particulares de campo se procederá a la contratación de un director de seguridad (artículo 96). La dirección del departamento viene determinada de una parte por la propia dimensión de la empresa, y de otra por la legislación vigente, si bien en este último caso hay que destacar que la dirección del Departamento de Seguridad será asumida por el director, y en algunas empresas podrá llegar a tener bajo su inspección inmediata uno o varios jefes de seguridad, los cuales a su vez contarán con el equipo de gestión humano especializado que conllevará la correspondiente dotación de medios técnicos y de administración.

VII. Los servicios de Seguridad

En el ámbito de la seguridad privada, y en general el de la seguridad, los servicios de seguridad son los que van a constituir lo que se denomina el conjunto de modelos organizativos y medios humanos que, como es natural, se apoyarán en los soportes o medios técnicos que tienen por objeto la protección de la seguridad de personas y bienes. En la seguridad privada, los servicios privados de seguridad que deben prestar las empresas de seguridad dispondrán de los medios adecuados y que deberán reglamentariamente estar establecidos y ser susceptibles de legalización y homologación para desarrollar su actividad por la Dirección de la Seguridad del Estado.

Debemos hacer una salvedad y tenerla en cuenta dado que son tantos los servicios de seguridad que existen que no sólo las empresas de seguridad los prestan, sino también las propias organizaciones empresariales e incluso los organismos públicos.

La Ley de Seguridad Privada, Ley 23/92 y el Real Decreto 2364/94, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad Privada, modificado parcialmente por el Real Decreto 1123/2001, que se establece que los servicios de seguridad privada, pueden ser únicamente prestados por empresas del sector a las que a partir de ahora nos referiremos.

En primer lugar, basándonos en los conceptos establecidos en la Ley, las empresas de seguridad dedican su esfuerzo a la vigilancia y protección de bienes, la vigilancia y protección de establecimientos en los que prestan sus propios servicios, la vigilancia y protección de los espectáculos públicos, control de accesos, demandados por la realidad social. En el aspecto personal, las empresas de seguridad podrán, previa autorización, prestar servicios de protección personal con escoltas privados para proteger la vida y la integridad de las personas, su patrimonio, sus bienes, su familia, etc. Igualmente, la Ley de Seguridad Privada atribuye a las empresas de seguridad la protección de depósito y custodia y recuento de valores, billetes, títulos, así como su clasificación. También debemos incluir la protección y custodia de los objetos que, por su valor, requieran una protección especial.

El Ministerio del Interior establecerá las características para el transporte de fondos y la distribución de objetos a través de los medios como vehículos blindados y homologados. Estos vehículos en todo caso no podrán confundirse con equipos y vehículos de las Fuerzas de Seguridad del Estado o del Ejército Español. Las empresas de seguridad podrán igualmente planificar y asesorar a empresas de todo tipo en la gestión de seguridad y en aplicación de estudios y planes de seguridad, así como en la instalación y mantenimiento de los propios sistemas, dispositivos y, en definitiva, todo lo que en el argot de seguridad entendemos por sistemas de seguridad, dando respuesta por supuesto a la demanda de mercado.

Por último, las empresas de seguridad con capacidad de respuesta, dedicarán parte de su actividad o toda a la especialización a la explotación de centrales de recepción de alarmas, a la inspección de sistemas, a su verificación, así como a mantener una plena efectividad, teniendo una línea de comunicación

con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, y la prestación de los servicios que den respuesta a la demanda cuya realización y ejecución no sean competencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Además de estos servicios, cada vez las empresas de seguridad están estableciendo a través de sus estructuras organizativas dar respuestas a demandas de clientes en servicios de formación en empresas de seguridad donde la actividad para la especialización de o en materia de seguridad privada pasa por la homologación de los centros correspondientes así como del profesorado que atenderá las especialidades, como son detective privado y vigilante de seguridad. Servicios que están en razón de la demanda de la propia empresa.